

Referencia:	2022/00007130X
Asunto:	Convocatoria de los Premios Comtessa Maria de Luna, exercici, 2022.
Procedimiento:	Premis Comtessa Maria de Luna
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA GENERAL (ARIANNE)	

JOSE IGNACIO DEL SAZ SALAZAR, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 13 de septiembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

10. SUBVENCIONS.

Referencia: 2022/00007130X.

Aprovació de la convocatòria dels premis Comtessa Maria de Luna, exercici 2022

Considerando que el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, a través de la concejalía de Cultura, pretende convocar los Premios Comtessa Maria de Luna, ejercicio 2022, con el fin de otorgar un reconocimiento social y público a los vecinos del municipio, asociaciones municipales o grupos locales, que hayan destacado por su trabajo, labor o dedicación en los respectivos ámbitos sociales.

Considerando la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y premios, aprobada por el pleno del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona el 13 de octubre de 2020 y publicada al BOP la aprobación definitiva el 4 de diciembre de 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

- “1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.
2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria



tendrá que publicarse en la BDNS y un extracto de esta, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe del técnico de subvenciones número 245/2020 de fecha 8 de septiembre de 2022.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Convocar los Premios Comtessa Maria de Luna 2022 con el siguiente contenido:

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona tiene como objeto otorgar un reconocimiento social y público a los vecinos y vecinas del municipio, asociaciones municipales o grupos locales, que hayan destacado por su trabajo, labor o dedicación en los respectivos ámbitos sociales.



2. PARTICIPANTES Y REQUISITOS

Pueden participar todas las personas sin límite de edad, empadronadas o nacidas en la Pobla de Vallbona o que desarrollan aquí su tarea, asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento y los grupos locales.

Las candidaturas pueden presentarse de manera individual (juntamente con la solicitud previa de la persona interesada) o colectiva. Y se pueden presentar categorías a las diferentes categorías a título póstumo.

Cada persona, asociación o grupo local puede presentar una sola candidatura a cada categoría. Las personas galardonadas en 2021 no podrán optar a la misma candidatura.

Los requisitos para participar son:

- No estar afectada por alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), la apreciación de las cuales se hará en la forma prevista en este artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en lo sucesivo RLGS).
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Hacienda Autonómica, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- No encontrarse en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

3. PREMIOS Y CANDIDATURAS

3.1. Las candidaturas seleccionadas como premiadas recibirán un galardón en el cual destacará:

PREMIOS COMTESSA MARIA DE LUNA 2022 y la candidatura correspondiente:

- **Mérito social:** premiar personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido en su actividad al servicio de los intereses generales.
- **Mérito cultural:** distinguir las personas físicas, entidades y colectivos que por sus méritos hayan contribuido a destacar la aportación de la Pobla en cualquier ámbito de la cultura.



- **Pedagogía y conocimiento:** reconocer los méritos de las personas o entidades que hayan destacado en el ámbito de la pedagogía, así como la investigación y la investigación científica. Se otorga a personas que tengan la condición de ciudadano de la Pobla de Vallbona o que hayan desarrollado aquí parte de su tarea.

- **Letras y divulgación:** literatos la obras de los cuales se hayan dedicado preferentemente a la creación literaria o difusión y profesionales de la comunicación para reconocer su trabajo periodístico.

- **Embajador:** Reconocer la tarea de personas que hayan destacado en los ámbitos cultural, profesional, económico, cívico o social al desarrollo y progreso del municipio por su especial arraigo, su identificación, exaltación y defensa de los valores, así como por sus actuaciones y manifestaciones públicas mediante las cuales hayan contribuido al conocimiento, difusión y defensa de los intereses generales y peculiares del pueblo.

3.2. Los premios podrán ser compartidos entre diferentes asociaciones, personas o grupos locales.

3.3. Las candidaturas presentadas tendrán una vigencia de 4 años de forma que podrán ser evaluadas en los cuatro ejercicios siguientes.

4. SOLICITUDES

4.1. Las propuestas de candidatura se presentarán en cualquier de las formas reguladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del correo electrónico mariadeluna@lapobladevallbona.es.

4.2. Las solicitudes presentadas tendrán que especificar por un lado la categoría a que se opta, el nombre de la persona, grupo o asociación que se propone y la exposición de motivos para optar al premio. Y de la otra, los datos de la entidad o persona que realiza la propuesta.

4.3. En la solicitud se tiene que adjuntar un currículum con estos puntos concretos:

- Trayectoria personal
- Trayectoria profesional
- Documentos gráficos
- Otros



4.4.El plazo para la presentación de las candidaturas será des del 3 de octubre de 2022 hasta las 14:00 horas del 31 de octubre de 2022.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Las propuestas para adjudicar los premios las valorará el Consejo de Cultura formado por las personas representantes de las asociaciones del municipio, el regidor de Fiestas y Música, la regidora de Cultura y Patrimonio, y el alcalde del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

5.2. El Consejo de Cultura instará el resto de consejos municipales que refuerzan las candidaturas o propuestas presentadas.

5.3. El jurado se reserva la potestad de solicitar más información a los candidatos que considero convenientes.

5.4. El jurado premiará los candidatos que al parecer suyo, y teniendo en cuenta los méritos y trabajos aportados, sean merecedores de la dicha distinción. El premio lo comunicarán individualmente a los premiados.

5.5. El sistema de votación es secreto. La decisión del jurado es inapelable y si el jurado lo considerara conveniente, los premios pueden quedar desiertos. Si el jurado lo considera necesario, de manera razonada y justificada, podrá realizar un cambio de categoría de una candidatura a una categoría diferente. Estos cambios se tendrán que proponer el día de la reunión del jurado en el Consejo de Cultura y serán sus miembros quien apruebeN o desestimen la mencionada modificación. En caso de que una asociación o persona propuesta en alguna categoría de los premios esté en el jurado, tendrá que abstenerse de la votación en esta categoría, así como de la defensa de su candidatura.

El jurado elevará su propuesta al órgano competente que se determine de acuerdo con la delegación de competencias de esta Corporación Local.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PREMIO

La justificación de la subvención se acreditará con la entrega del premio a la persona o asociación beneficiaria, mediante el acta correspondiente, que se hará pública en la gala de entrega de los premios que se realizará en un acto solemne en la Casa de la Cultura, Gala de los PREMIOS COMTESSA MARIA DE LUNA 2022, en el cual la persona galardonada o un representante tendrá que recoger el premio.



7. COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES

De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones se consideran un incremento patrimonial.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. OTRAS DISPOSICIONES

La organización se reserva la facultad de resolver cualquier contingencia que no se haya previsto en las bases. La concurrencia al mencionado concurso implica aceptar estas bases.

9- RÉGIMEN JURÍDICO

Los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria se registrarán, por la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y premios, que entró en vigor en fecha 31 de diciembre de 2020, en los que les resulte de aplicación por el que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y otra normativa aplicable

10. ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de los premios será la Junta de Gobierno Local.

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice literalmente: "El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando la citada norma reguladora no fije el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.



b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación”.

SEGUNDO.- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos nacional de subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la web del ayuntamiento, tablón de edictos y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento.

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en La Pobla de Vallbona.

Visto bueno

